



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad de Información

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca, México, junio 11 de 2015.
Asunto: Se rinde Informe Justificado.
Recurso: 01054/INFOEM/IP/RR/2015.

**MTRO. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

En referencia al Recurso de Revisión presentado por el C. [REDACTED] en contra de la aclaración solicitada por la Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado de México, en vía de informe justificado se hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- El día dieciocho de mayo del año dos mil quince el C. [REDACTED] vía SAIMEX, presentó solicitud de información con folio 00031/PLEGISLA/IP/2015, mediante la cual requirió lo siguiente:

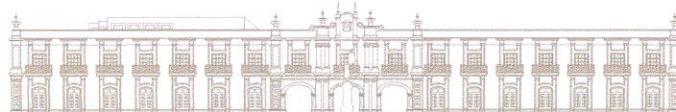
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

“solicito se me informe el nombre completo, cargo y sueldo de todo el personal que labora en el Grupo parlamentario del Partido del Trabajo en la actual Legislatura, y de qué diputados dependen. Legislatura VII Así como de legislatura pasada. (solo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo) Legislatura LVI” (Sic.)

2.- Que mediante oficio del veinticinco de mayo del año dos mil quince, la Unidad de Información de este Poder Legislativo a través del SAIMEX, solicitó aclaración de la solicitud, misma que se refiere a continuación:

“... Derivado del análisis de su solicitud, requiero a usted especifique o aclare de que Legislaturas solicita la información, toda vez que menciona “la actual, la VII Así como de la Legislatura pasada y la LVI”, esto con la finalidad de poder darle seguimiento a la misma.

No omito mencionar, que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 44 de la Ley de la materia, si transcurrido el plazo de cinco días hábiles no es atendido el presente requerimiento se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo sus derechos para presentarla con posterioridad.” (Sic.)





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad de Información

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

3.- Que el ocho de junio del año en curso, se recibió a través del SAIMEX, Recurso de Revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la aclaración a la solicitud marcada con el folio 00131/PLEGISLA/IP/2015, en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO

“RESPUESTA EMITIDA A MI PETICIÓN” (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

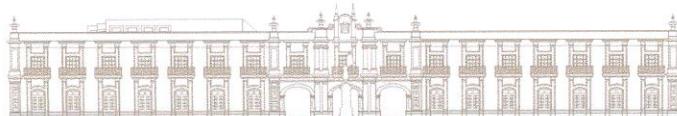
“LA INOBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, ASÍ COMO LA VIOLACIÓN AL 1 CONSTITUCIONAL. LA INFORMACIÓN REQUERIDA ES DE LA LVII, LVII DE LA ACTUAL LEGISLATURA, ES SÓLO SENTIDO COMÚN, NO DEBE HABER FORMALISMOS NI EXCUSAS PARA BRINDAR LA INFORMACIÓN” (Sic.)

JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

Es importante señalar que este Sujeto Obligado en ningún momento emitió respuesta alguna a la solicitud marcada con el folio 00131/PLEGISLA/IP/2015, simplemente hizo uso del derecho que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 44, mismo que a la letra señala:

Artículo 44.- La Unidad de Información notificará al particular por escrito o vía electrónica, dentro del plazo de cinco días hábiles, si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud escrita. Si transcurrido un plazo igual no es atendido el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos de la persona para volverla a presentar.

Por lo que apoyado en el artículo antes señalado, este Sujeto Obligado, requirió en tiempo y forma al solicitante a efecto de que **aclarara** su petición en virtud de considerar que la misma presentaba inconsistencias sin que por ello se pudiera considerar como una respuesta proporcionada, aunado a lo anterior en el oficio de referencia se hizo el señalamiento de que en caso de no ser atendido se tendría por no presentada la solicitud **quedando a salvo sus derechos para presentarla con posterioridad**; de donde se puede observar que en ningún momento se pretende violentar el derecho a la información del peticionario; debiendo quedar establecido que el plazo límite para presentar la aclaración fue el día primero de junio del presente año, situación que el solicitante no considero, aunado a lo anterior como podrá observarse de la interposición del Recurso de Revisión, el solicitante refiere a la LVII Legislatura como la actual “LVII DE LA ACTUAL LEGISLATURA” (Sic), siendo que este Sujeto Obligado se encuentra representado por la LXVIII Legislatura, de donde puede advertirse la confusión del solicitante como de la Unidad de Información, motivo por el cual era pertinente conocer a cuales Legislaturas hacia referencia, sin embargo y en aras de la máxima publicidad se hace del conocimiento de este Órgano Garante que la Secretaría de Administración y Finanzas, se





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad de Información

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

encuentra en una etapa de búsqueda de la información con la finalidad de entregar al solicitante la información de la LVII y LVIII Legislatura respecto del personal de la fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, esto en virtud de que lo que el peticionario pretende dar a entender es la Legislatura actual y la pasada, misma que se realizará a través de un alcance al presente informe justificado en virtud de no contar con dirección electrónica ni teléfono para poder localizar al recurrente.

Por lo expuesto se advierte que no existe infracción al artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que:

A USTED C. COMISIONADO, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el informe justificado.

SEGUNDO. Previos los trámites legales, determinar la improcedencia del presente Recurso de Revisión, confirmando la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado.

A T E N T A M E N T E


OLGA EDITH QUIÑONES JAIMES
ENCARGADA DE LA UNIDAD

